



**CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEGUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficios No. OHLA-CVO-0526-22 del 06 de julio de 2022 y No. OHLA-CVO-0588-22 del 28 de julio de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, la modificación de la cláusula séptima del contrato “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”, en el sentido de reducir el rubro “PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES” e incrementar el rubro contractual para “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS” y la incorporación de la partida correspondiente para el Panel de Amigable. Así mismo, solicita la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, a través de la cual, se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

2). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo rindió concepto frente a la solicitud referida y solicitó aprobación de la Dirección General, mediante memorando número SGR 54053 del 19 de julio de 2022.

3). Que mediante memorando número DG 56955 del 28 de julio de 2022, la Dirección General autorizó la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, con la finalidad que se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

4). Que mediante oficio No. 0573301-INVIAS-147-22 del 28 de julio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y modificación del contrato de obra.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de julio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

7). Que con memorando número SGR 56997 del 28 de julio de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

8). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio del contrato No. 1646 de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 02 de marzo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Principal Número 1646 del 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y ninguna de las partes renuncia a su derecho a reclamar.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: **“CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación, la transacción y amigable componedor.

PARÁGRAFO: el Documento de incorporación mecanismo de solución de conflictos denominado Panel de Amigable Componedor se encontrará anexo al presente documento acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$86.032.624.024) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$11.116.203.073) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras: TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$731.856.813) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas: DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%): TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$399.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19%): QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$504.000.000) MONEDA CORRIENTE, i) Panel de Amigable Componedor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE.”

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar el Parágrafo Noveno a la Clausula Novena “FORMA DE PAGO” el cual para todos los efectos legales quedará así: **“Parágrafo Noveno:** De conformidad con el resultado de los estudios y diseños definitivos y el presupuesto entregado por el contratista, **EL INSTITUTO** adelantará las gestiones y trámites pertinentes ante las instancias externas (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA) encaminadas a la consecución de los recursos necesarios para la culminación del proyecto.”

CLÁUSULA QUINTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación

de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.